

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 669/2009 seguido en Juzgado Mixto núm. Cinco de Estepona a instancia de Paul N. Hunt y Beatriz Montoya Blanco contra Edificadora Europolis, S.A., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Estepona, a siete de julio de dos mil once.

Vistos por doña Isabel Conejo Barranco, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de esta Ciudad y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 669/2009 (resolución contractual y reclamación de cantidad) seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Beatriz Montoya Blanco y don Paul N. Hunt, representados por la Procuradora doña Pilar Tato Velasco, y defendidos por la Letrada doña Ainhoa Gordejuela Redin, contra Europolis, S.A., declarada en situación de rebeldía procesal.

## F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Pilar Tato Velasco, en nombre y representación de doña Beatriz Montoya Blanco y don Paul N. Hunt, contra Europolis, S.A., debo declarar y declaro resuelto el contrato privado de compraventa suscrito con fecha 12 de agosto de 2005 entre las partes y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que reintegre a la parte actora la cantidad de 100.619,60 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda; con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a preparar ante este Juzgado y a sustanciar ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4207/0000/04/0669/09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «00», de conformidad en lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública ante mí. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Edificadora Europolis, S.A., extiendo y firmo la presente en Estepona, a seis de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 24 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Dieciocho de Madrid, dimanante de autos núm. 142/2012.*

NIG: 28079 4 0006133 /2012.

07410.

Núm. autos: Demanda 142/2012.

Materia: Despido.

Demandante: Ana Victoria Álvarez Conde.

Demandado: Domus Gestión y Administración, S.L., Aplicaciones Gráficas e Informáticas, S.A., Andaluza Gráfica y Ofimática, S.L., Gestión Activos Domus, S.L., Fundación Activa Domus, Colegio de Huérfanos de Funcionarios de Hacienda, MEH.

## E D I C T O

Doña Pilar Ortiz Martínez, Secretario de lo Social núm. Dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ana Victoria Álvarez Conde contra Andaluza Gráfica y Ofimática, S.L., en reclamación por despido, registrado con el núm. 142/2012 se ha acordado citar a Andaluza Gráfica y Ofimática, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de abril de 2012, a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social núm. Dieciocho, sito en calle Princesa, núm. 3, planta 5.ª, Madrid 28008, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Al mismo tiempo se le cita para practicar la prueba de interrogatorio de partes en juicio.

Y para que sirva de citación a Andaluza Gráfica y Ofimática, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a veinticuatro de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario Judicial.

*EDICTO de 21 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 34.1/2012.*

Procedimiento: Pieza separada 34.1/2012 Negociado: C3.

Sobre: 379/10.

NIG: 2906744S20100005265.

De: Doña Ivonne María Mira Bru.

Contra: Operador Aéreo Andalus, S.A.

## E D I C T O

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 34.1/2012 a instancia de la parte actora doña Ivonne María Mira Bru contra Operador Aéreo Andalus, S.A., sobre pieza separada se han dictado dos resoluciones-auto y Decreto de fecha 21.2.2012 de los tenores literales siguientes:

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Ilma. Dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguientes términos:

1. A favor de Ivonne María Mira Bru contra Operador Aéreo Andalus, S.A.

2. El principal de la ejecución es por 7.351,36 €, más la cantidad de 1.336,21 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 9.687,57 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado no 2955 0000 64 0034 12, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez; el/La Secretario/a.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Precédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 8.351,36 euros en concepto de principal, más la de 1.336,21 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social núm. Doce de Málaga por Decreto de fecha 17.11.2011 en el procedimiento de ejecución 232/2010, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Operador Aéreo Andalus, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de

la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de decreto, auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiuno de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 23 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1526/2009.*

NIG: 2906744S20090016590.

Procedimiento: 1526/2009.

Ejecución No: 183.1/2011. Negociado: B3.

De: Don Óscar Javier García Campos.

Contra: Transportes Martín Baez, S.L.

#### EDICTO

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria en Sustitución Reglamentaria del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 183.1/2011, dimanante de autos núm. 1526/2009, en materia de Pieza Separada, a instancias de Óscar Javier García Campos contra Transportes Martín Baez, S.L., habiéndose dictado decreto de fecha 23/02/2012 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

#### DISPONGO

Declarar al ejecutado Transportes Martín Baez, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.747,28 euros de principal, más 549,44 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. , utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario. Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-